

LEY N.º 1705

Déficits escolares

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Abrese un crédito suplementario al inciso 7.º, ítem único del presupuesto vigente, por la suma de dos millones setecientos setenta y tres mil doscientos sesenta y siete pesos moneda corriente para el pago del déficit que resulta en los presupuestos de consejos escolares de distrito, en el año económico de 1883, y en la forma siguiente:

Almirante Brown	58.707.—
Baradero	62.887.—
Barracas al Sud	90.126.—
Belgrano	175.152.—
Brandzen	40.864.—
Carmen de Areco	65.947.—
Chacabuco	18.334.—
Chascomús	7.704.—
Chivilcoy	98.847.—
Dolores	194.759.—
Exaltación de la Cruz	3.344.—
General Alvear	46.347.—
General Rodríguez	77.911.—
Las Conchas	72.275.—
Las Heras	49.060.—
Lobos	54.593.—
Matanza	58.316.—
Mercedes	165.629.—
Merlo	23.133.—
Moreno	52.155.—
Morón	137.247.—
Patagones	94.036.—
Pergamino	14.608.—
Pilar	59.641.—

Ranchos	21.847.—
San Antonio de Areco	651.601.—
San Fernando	226.611.—
San Isidro	292.952.—
San José de Flores	20.339.—
San Martín	64.328.—
San Nicolás de los Arroyos	176.725.—
San Pedro	54.366.—
San Vicente	49.316.—
Tordillo	15.727.—
Zárate	67.733.—
Total.....	2.773.267.—

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los catorce días del mes de julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.

MATÍAS CARDOSO.

Luis G. Pinto.

ALBERTO UGALDE.

Juan M. Jordán.

La Plata, julio 23 de 1884.

Cumplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

CARLOS A. D'AMICO.

NICOLÁS ACHAVAL.